



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 444-2021-A/MPP.

San Miguel de Piura, 15 de junio de 2021.

VISTOS:

El Memorando N° 253-2021-PPM/MPP, de fecha 26 de marzo de 2021, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; Informe N° 091-2001-DSS-UR-OPER/MPP de fecha 27 de mayo de 2021 de la Unidad de Remuneraciones; Informe N° 834-2021-OPER/MPP, de la Oficina de Personal, de fecha 01 de junio de 2021 e Informe N° 099-2021-DSS-UR-OPER/MPP, de fecha 04 de junio de 2021 de la Unidad de Remuneraciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. N° 017-93-JUS, Art. 4° señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, con fecha 13 de marzo de 2020, la Sala Laboral Permanente de Piura, emitió Sentencia de Vista (Resolución N° 08), en el Expediente N° 03495-2019-0-2001-JR-LA-05, seguido por don **EDWARD ENRIQUE AGUILAR DURAND**, sobre Pago de Beneficios Sociales y otros (Proceso Ordinario), contra la Municipalidad Provincial de Piura, resolviendo en:

"1.- CONFIRMARON la sentencia de fecha 14 de octubre 2019, mediante la cual se resuelve declarar fundada la demanda interpuesta por Edward Enrique AGUILAR DURAND contra la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, sobre Nivelación de Remuneración del accionante respecto del obrero chofer Joel Huamán Jiménez; en consecuencia se ordene que la demandada proceda a nivelar la remuneración del demandante con la del homologado propuesto.

2.- MODIFICARON la sentencia en cuanto al monto total ordenado a pagar, en consecuencia, se ordena a la demandada pagar al accionante la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS CON 48/100 SOLES (S/ 142,622.48, monto corregido mediante Resolución N° 12 de fecha 24 de agosto de 2020 de la Sala Laboral Permanente), por los conceptos de reintegro de remuneraciones, gratificaciones y vacaciones más intereses legales, los que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 444-2021-A/MPP.

San Miguel de Piura, 15 de junio de 2021.

3.- Se **ORDENA** a la demandada reconocer al actor por reintegro de compensación por tiempo de servicios por el periodo de abril de 2012 hasta julio de 2019, la suma de S/ 15,003.46 (Quince mil tres con 46/100 soles), disponiendo que la entidad demandada proceda conforme a lo que se señala en la presente resolución.

4.- **REVOCARON** el extremo que declara improcedente el pago de asignación familiar; **REFORMÁNDOLO**, declararon fundado dicho extremo y fijaron en la suma de S/ 2,310.00 soles.

5.- Se **ORDENA** a la demandada pagar la suma de S/ 2,800.00 soles más el 5% destinado al Colegio de Abogados del Distrito Judicial respectivo, y sin costas”;

Que, ahora bien, la Procuraduría Pública Municipal, mediante Memorando N° 253-2021-PPM/MPP, de fecha 26 de marzo de 2021, comunicó que el Quinto Juzgado Laboral de Descarga de Piura, en su Resolución N° 02, de fecha 10 de marzo de 2021, requirió a esta Municipalidad de Piura, cumpla con nivelar las remuneraciones del demandante, respecto del obrero chofer Joel Huamán Jiménez;

Que, mediante Informe N° 091-2021-DSS-UR-OPER/MPP, de fecha 27 de mayo de 2021 la Unidad de Remuneraciones (rectificado en el punto de la decisión mediante Informe N° 099-2021-DSS-UR-OPER/MPP, de fecha 04 de junio de 2021), señala que de acuerdo al mandato judicial, debe de elaborarse la resolución de alcaldía indicando que se está cumpliendo con la nivelación de la remuneración del demandante **EDWARD ENRIQUE AGUILAR DURAND**, con el homólogo Joel Huamán Jiménez, de S/ 1,468.00 a S/ 2,226.11 soles mensuales;

Que, la Oficina de Personal, a través del Informe N° 834-2021-OPER/MPP, de fecha 01 de junio de 2021, sugirió se gestione la emisión de la respectiva Resolución de Alcaldía, donde se de cumplimiento al mandato judicial, donde se nivele la remuneración de la demandante, dándose igual trato remunerativo a la que percibe su homólogo don Joel Huamán Jiménez, de S/ 1,468.00 a S/ 2,226.11 soles mensuales;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con los Proveídos de la Gerencia de Administración y Gerencia Municipal, de fecha 01 y 02 de junio de 2021 respectivamente; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- En mérito a lo ordenado por el A quo del Quinto Juzgado Laboral de Descarga de Piura, y a la Sentencia de Vista (Resolución N° 08), de fecha 13 de marzo de 2020 y Resolución N° 12 de fecha 24 de agosto de 2020 - Expediente N° 03495-2019-0-2001-JR-LA-05; cúmplase con:



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 444-2021-A/MPP.

San Miguel de Piura, 15 de junio de 2021.

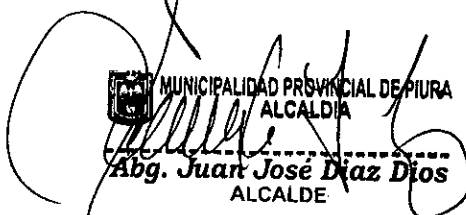
- Nivelar la remuneración del demandante **EDWARD ENRIQUE AGUILAR DURAND**, con el homólogo Joel Huamán Jiménez, de S/ 1,468.00 a S/ 2,226.11 soles mensuales.
- Pagar la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS CON 48/100 SOLES (S/ 142,622.48), monto corregido mediante Resolución N° 12 de fecha 24 de agosto de 2020 de la Sala Laboral Permanente), por los conceptos de reintegro de remuneraciones, gratificaciones y vacaciones más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia.
- Depositar en una entidad bancaria que elija el demandante; el pago por concepto de compensación por tiempo de servicios por el periodo de abril de 2012 hasta julio de 2019, en la suma de S/ 15,003.46 (Quince mil tres con 46/100 soles).
- Pagar al demandante **EDWARD ENRIQUE AGUILAR DURAND** por concepto de asignación familiar la suma de S/ 2,310.00 soles.
- Pagar la suma de S/ 2,800.00 soles más el 5% destinado al Colegio de Abogados del Distrito Judicial respectivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Personal cumpla con lo dispuesto en el Primer Artículo de la presente Resolución, de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer a la Procuraduría Pública Municipal, comunique al Quinto Juzgado Laboral de Descarga de Piura, el cumplimiento del presente mandato judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al interesado y comuníquese a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, y a la Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE